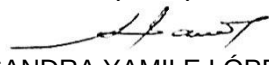




Rad: 68-081-4003-002-2016-00865-00

Proc: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte ejecutante renuncia al poder, y la fecha de Remate se fijó para las 9 de la mañana del día 9 de febrero de 2021, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En virtud de la constancia secretarial y teniendo en cuenta que se tiene programada Audiencia de Remate el Despacho Dispone:

1.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el abogado Dr. JOSE INOCENCIO FLÓREZ VERGARA como apoderado judicial de la demandante ADRIANA GÓMEZ TRIGOS, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Se advierte al abogado que de acuerdo con lo normado en el inciso 4 del precepto mencionado, la renuncia produce efectos pasados cinco (5) días de haberse presentado el memorial al Juzgado.

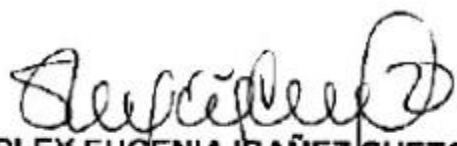
2.- INFORMAR a las partes y sus apoderados e interesados, que la Audiencia para llevar a cabo la diligencia de Remate señalada para el día 9 de febrero a las 9:a.m., se realizará de **forma virtual, y mediante el uso de medios tecnológicos en la PLATAFORMA LIFESIZE**, autorizada por la RAMA JUDICIAL para el efecto, y, de acuerdo con los protocolos previstos en los Acuerdos PCSJA-20-11632 de 30-09-2020 y DESAJBUC 20-138 de fecha 1 de octubre de 2020.-

3.- REQUERIR a las partes y sus apoderados e interesados, para que a más tardar (2) dos días antes de la diligencia de remate, informen al JUZGADO el canal digital (*correo electrónico, etc*) al cual deberá enviarse el enlace correspondiente para participar en la diligencia de subasta pública.

4.- No obstante lo anterior, la entrega de los sobres contentivos de las posturas se hará de manera física, en los términos señalados en el artículo 451 del C.G.P. quienes lo hagan llegar informarán al Juzgado para efectos de ser recibido por un empleado judicial.

5.- Por Secretaría, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, inciso 2 del Decreto 806 de 2020. Y fíjese la presente información en el micrositio de la página Web, para efectos de publicidad.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.